



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: MAGALY PACHECO DE ALVAREZ Y OTROS.
RADICADO: 20001-31-03-003-2018-00307-00.
FECHA: 12 OCT 2021

ANTECEDENTES.

Ingresa el proceso al despacho con solicitud de seguir adelante con la ejecución presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES.

Revisada la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, al constatar las actuaciones dentro del proceso, se evidencia que la orden de embargo y secuestro sobre el inmueble hipotecado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-58016 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la fecha no se encuentra materializada, toda vez que no obra dentro del expediente constancia de inscripción.

Requisito este exigido en el numeral 3 del artículo 468 del C.P.G.

Ahora bien, existe solicitud de inscripción de remanente de los bienes que se llegaren a desembargar presentado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA, por ser procedente se toma nota del embargo del remanente decretado dentro del proceso de radicado 05001-40-03-004-2020-00263-00, seguido por CAMILO ALBERTO MEJIA & CIA S.A.S., NIT 890900223-7 contra ALVARO GUARIN ARGEMIRO C.C. 5.091.555, comunicado con oficio No. 826 del 9 de abril del 2021, recibido el mismo día. Infórmese.

Por lo anterior,

RESUELVE.

1. NEGAR la solicitud de seguir adelante con la ejecución, requerir a la parte demandante a fin de que allegue prueba de la inscripción de la medida cautelar decretada sobre el bien hipotecado.

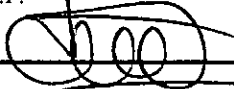
2. Tomar nota del embargo del remanente decretado sobre los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso de radicado 05001-40-03-004-2020-00263-00, seguido por CAMILO ALBERTO MEJIA & CIA S.A.S., NIT 890900223-7 contra ALVARO GUARIN ARGEMIRO C.C. 5.091.555, comunicado con oficio No. 826 del 9 de abril del 2021, recibido el mismo día. Infórmese

JUEZ,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARINA ACOSTA ARIAS

RESP. 20001-31-03-001-2018-00307-00
OM2.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado No. 013	Hoy 13 OCT 2021
se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria	